



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla, **03 FEB. 2015**



Señor
ELVERT CHARRIS GUERRA
Barranquilla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que el señor **ELVERT CHARRIS GUERRA**, indico en su petición una dirección en la que se encontró cerrado en dos oportunidades, según lo manifestado por la empresa de correo, la Corporación procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio N° 005921 de fecha 24 de Noviembre de 2014** emitido por la Dirección General de la CRA, a través del cual se da respuesta al Derecho de Petición identificado bajo el radicado interno N° 009701 del 2014, presentado por el mencionado señor. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **03 FEB. 2015** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **10 FEB. 2015**

La notificación del Oficio N° 005921 de fecha 24 de Noviembre de 2014, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexo copia del oficio.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Gloria Taibel Arroyo - Profesional Especializada
Aprobó: Aura María Sánchez Rolong - Asesora de Dirección



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

Barranquilla,

Señor
ELVERT CHARRA
Calle 11 N° 10 – 5
Sabanagrande - Atlántico

Sticker de Devolución

472	Motivos de Devolución	OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Desconocido		<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> No Reclamado		<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> Rehusado		<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 2

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	26/07/14	> Fecha	05/09/14
> Hora		> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	<i>De mos, ferns</i>	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	87083368	> C.C.	
> Sector		> Sector	
> Centro de Distribución		> Centro de Distribución	
> Observaciones		> Observaciones	

F-9385



Referencia: Respu... derecho de petición N° 009701 de 2014.

De manera respetuosa me permito informarle que los nechos objeto de su petición fueron analizados por la Corporación en los oficios 005220 del 15 de octubre de 2014 y 005441 del 24 de octubre, con ocasión de otro derecho de petición que usted radicó identificado con el consecutivo N° 008570 del 26 de septiembre de 2014.

A través del oficio N° 005441 se le informó que el control de emisiones sonoras le corresponde ejercerlo a los Municipios, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995. Por tal razón, la CRA le dio traslado del asunto a la Alcaldía Municipal de Sabanagrande. Para su ilustración le adjuntamos copia de los oficios enunciados.

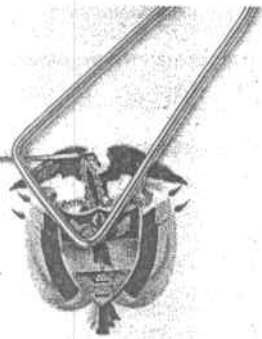
Atentamente,

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Reviso: Gloria Taibel Arroyo - Profesional Especializada *taibel*
Aprobó: Aura María Sánchez Rolong - Asesora de Dirección *ASR*





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

Barranquilla 24 OCT. 2014



-- 0 05 4 4 1

Señor
ELVERTH CHARRIS GUERRA
Calle 11 N°10-51 Local interior
Sabanagrande- Atlántico

ASUNTO: Derecho de Petición realizado por el señor ELVERTH CHARRIS GUERRA por contaminación sonora realizada desde establecimiento comercial, ESTADERO LA CENTRAL, radicada bajo el N° 008570 de 26 de septiembre de 2014

Por medio del presente la Corporación Autónoma del Atlántico, le informa que dando cumplimiento a lo estipulado con el Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remitió su solicitud a la administración del Municipio de Sabanagrande en atención a lo ordenado en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995, quien otorga competencia exclusiva a los Municipios en el control de emisiones sonoras desde establecimientos comerciales.

Se adjunta oficio remitido de su petición. Cualquier inquietud estamos para servirles.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (c)



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

GA



E - 0 05 2 2 0

Barranquilla

15 OCT. 2014

Dr.
GUSTAVO ADOLFO DE LA ROSA BERDEJO
Alcalde Municipal de Sabanagrande
Carrera 7 N° 5-10
Sabanagrande- Atlántico

ASUNTO: Derecho de Petición realizado por el señor ELVERTH CHARRIS GUERRA por contaminación sonora realizada desde establecimiento comercial, ESTADERO LA CENTRAL, radicada bajo el N° 008570 de 26 de septiembre de 2014

Para su conocimiento y fines pertinentes en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con el Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos dar traslado de queja interpuesta por el señor ELVERTH CHARRIS GUERRA, residente dentro de su jurisdicción, relacionada con altos niveles emitidos en establecimiento comercial denominado ESTADERO LA CENTRAL, ubicado en la calle 11 N° 10-50; en consideración a la Ley 232 de 1995, en la que se da a los Alcaldes la competencia contra quienes incumplan con los requisitos del artículo 2 de la mencionada Ley, entre otros: a) Cumplir con todo lo referente al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad del respectivo municipio.

Creemos pertinente realizar las siguientes consideraciones:

1. Nuestra entidad realiza pruebas de Sonometría a establecimientos comerciales, en apoyo a los Entes Territoriales una vez estos inicien lo pertinente a su competencia, en atención a lo ordenado en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995, asunto de expresa competencia de los Municipios.
2. Con el fin de evidenciar ante los entes de control el uso eficiente de los recursos del estado, ya que las pruebas requieren de un despliegue técnico y de recursos por parte de nuestra entidad, solicitamos respetuosamente se nos remita copia del certificado el CERTIFICADO DE USO DEL SUELO de los establecimientos en mención, dichos certificados deben demostrar que la actividad realizada, se encuentra acorde frente a los parámetros de la Ley 388 de 1997, en caso de no cumplirse con lo estipulado en el Uso del Suelo, la competencia es exclusiva del ente territorial quien debe iniciar las acciones pertinentes.






Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible




3. Nuestra entidad realiza las pruebas de sonometría correspondiente al ruido generado al medio ambiente, los ruidos percibidos dentro de las viviendas deben ser monitoreados por la Secretaría de Salud Departamental porque sobre ellos está la competencia de Salud Pública. En este orden de ideas una vez se inicie el proceso, el deber ser, es realizar visita técnica conjunta entre las diferentes autoridades, con el fin de rendir los resultados correspondientes a cada entidad.
4. La Resolución 0627 de 2006, estipula los parámetros meteorológicos, el tiempo y forma del muestreo de las pruebas de sonometría, a fin de considerar el ruido residual frente al verdaderamente originado por la fuente en evaluación, en tiempo seco y con velocidades del viento inferior a 3 mts/seg; de igual forma a estas muestras se le aplica un software especial que finalmente consolida un resultado de cumplimiento, o no, a la norma. Estos resultados no son de consolidación inmediata y la respuesta de nuestra entidad demora de uno a dos meses.
5. En nuestra entidad existe un cronograma de atención a las solicitudes de pruebas sonométricas por estricto orden de radicado.

Una vez su administración inicie las actuaciones jurídicas pertinentes, a los establecimientos que cumplan con lo concerniente a la ley 388 de 1997, la Corporación Autónoma del Atlántico, apoyara las actuaciones legales del caso, realizando pruebas de sonometría que establezcan el cumplimiento de lo relacionado con emisiones sonoras hacia el medio ambiente (lo anterior como material probatorio).

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (c)

Anexo. Lo anunciado 2 folios.
c.c. ELVERTH CHARRIS GUERRA. Calle 11 N° 10-51 Local interior Sabanagrande

 Proyecto . Claudia Patricia Urbano Maury. Coordinadora CRIA

